JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (resolución de contrato)
Demandante	Verónica Morales Hoyos
Demandado	Premium Group Inversiones y Construcción S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013-**2021 00303**-00
Auto	Interlocutorio No. 904
Asunto	Inadmite

Examinada la presente demanda, se estima necesario inadmitirla para que se subsane las siguientes falencias:

Primero: Teniendo en cuenta que se pretende el cobro por perjuicios de $6.000.000, por concepto de los intereses al 2%, del préstamo a favor del señor Giovanny Torres, otorgado a la aquí demandante entre los meses de enero y abril de 2020, deberá la apoderada judicial de la parte actora allegar la copia del contrato de mutuo celebrado. En caso de no contar con el mismo, indicará de manera precisa, las condiciones de este, tiempo, modo y lugar en que se celebró.

Segundo: Aclarará el cobro de perjuicios por concepto de canon de arrendamiento por 6 meses, entre mayo de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda, teniendo en cuenta que, la demanda se presentó el 16 de marzo de 2021.

Tercero: Se desacumulará la pretensión por concepto del pago honorarios a la abogada toda vez que la cancelación de los mismos le corresponde al

demandante, que es con quien firmó el contrato de prestación de servicios y no con el demandado.

Cuarto: con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 069 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e32dbb4054c415136e6c1b26b42a2b034066e046771515366469ed03f882aa5a

05001 40 03 013 2021 00303 00

Documento generado en 23/04/2021 11:21:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica